



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1551 (Original N° 272)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Modificación de la Ley N° 1.072 del 19 de Enero de 1918**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.-Modifícase el inciso c) del artículo 67 de la Ley N° 1.072 de fecha 19 de Enero de 1918, en la siguiente forma:

“Los giros del Banco de la Provincia y de cualquiera otra institución bancaria establecida o a establecerse en la Provincia”.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a treinta días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y cinco-

CELECIO VALLE - Florentino M. Serrey – Mariano E. Cornejo – Adolfo Aráoz

**Ministerio de Hacienda**

Salta, Octubre 7 de 1935.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARIAS URIBURU - Víctor Cornejo Arias